

FONDO NACIONAL DE DESARROLLO PESQUERO FONDEPES



Resolución Jefatural

VISTOS: El Informe N° 000107-2024-FONDEPES/DIGEPROFIN de fecha 28 de agosto de 2024, emitido por la Dirección General de Proyectos y Gestión Financiera para el Desarrollo Pesquero Artesanal y Acuícola; el Informe N° 000270-2024-FONDEPES/OGPP de fecha 29 de agosto de 2024, emitido por la Oficina General de Planificación y Presupuesto; y, el Informe N° 000208-2024-FONDEPES/OGAJ de fecha 16 de setiembre de 2024, emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 2 del Decreto Supremo N° 010-92-PE, establece que el Fondo Nacional de Desarrollo Pesquero (en adelante FONDEPES) tiene por finalidad promover, ejecutar y apoyar técnica, económica y financieramente, el desarrollo de la actividad pesquera artesanal marítima y continental, así como las actividades pesqueras y acuícolas, principalmente en los aspectos de infraestructura básica para el desarrollo y distribución de los recursos pesqueros; siendo que tales competencias son ratificadas con fuerza de ley por el artículo 58 del Decreto Ley N° 25977, Ley General de Pesca;

Que, los artículos 58 y 59 del Decreto Ley N° 25977, Ley General de Pesca, se establece que el FONDEPES tiene por finalidad promover, ejecutar y apoyar técnica, económica y financieramente, el desarrollo prioritario de la actividad pesquera artesanal marítima y continental, así como las actividades pesqueras y acuícolas en general, principalmente, en los aspectos de infraestructura básica para el desarrollo y la distribución de recursos pesqueros; y que promueve y apoya el financiamiento de las actividades pesqueras, prioritariamente en los ámbitos artesanal y de subsistencia, mediante el otorgamiento de créditos en condiciones preferenciales;

Que, el numeral 61.1 del artículo 61 del Reglamento de la Ley General de Pesca, aprobado por Decreto Supremo N° 012-2001-PE, precisa que el Estado promueve la utilización de líneas especiales de crédito para el desarrollo de las actividades pesqueras artesanales. Dichos créditos se orientan, entre otros aspectos, a la constitución de empresas artesanales, provisión de materiales, equipos, artes, aparejos y, en general, a aumentar los

índices de productividad y mejoramiento de la calidad de vida de los pescadores artesanales, así como a incrementar su nivel de bienestar social, salud y educación;

Que, el artículo 43 del Decreto Legislativo N° 1195, que aprueba la Ley General de Acuicultura, precisa que el FONDEPES, en virtud de su Ley de creación, promueve el desarrollo de la acuicultura a través del otorgamiento de créditos en apoyo a los productores acuícolas y, adicionalmente, otorga créditos para la adquisición de equipos, insumos, financiamiento de planes de negocio, con el fin de promover proyectos para el cultivo de especies nativas e introducirlas para el impulso de la acuicultura;

Que, el literal e) del artículo 4 del Reglamento de Organización y Funciones del FONDEPES, aprobado por Resolución Ministerial N° 346-2012-PRODUCE, reglamenta que en materia de acuicultura el FONDEPES tiene, entre otras funciones, la función de promover y fomentar el desarrollo sostenible de la pesquería artesanal y la acuicultura, mediante el financiamiento de programas crediticios y apoyo financiero a costos financieros adecuados, así como otros productos que pueda desarrollar; a su vez, conforme a los artículos 23 y 24 del citado reglamento, corresponde a la Dirección General de Proyectos y Gestión Financiera – DIGEPROFIN, desarrollar productos para promover la pesca Artesanal y acuícola, formular y proponer a la Jefatura del FONDEPES, los lineamientos de la política crediticia de la institución, así como diseñar, proponer y ejecutar el desarrollo de otros productos para el impulso de la actividad pesquera artesanal y acuícola;

Que, para el cumplimiento de las funciones señaladas respecto del otorgamiento de apoyo crediticio, mediante Resolución Jefatural N° 000027-2024-FONDEPES/J de fecha 08 de mayo de 2024 se aprobó el *Reglamento REG-002FONDEPES-V.02 «Reglamento de Gestión de Créditos del Fondo Nacional de Desarrollo Pesquero»*, que tiene por objetivo establecer las reglas generales del proceso de gestión del financiamiento para el desarrollo pesquero artesanal y acuícola, a cargo de la Dirección General de Proyectos y Gestión Financiera para el Desarrollo Pesquero Artesanal y Acuícola, en beneficio de los pescadores artesanales y los acuicultores de las categorías de Acuicultura de Recursos Limitados (AREL) y de Acuicultura de Micro y Pequeña Empresa (AMYPE), que califiquen como sujetos de crédito, previa evaluación;

Que, mediante Informe N° 000107-2024-FONDEPES/DIGEPROFIN, la Dirección General de Proyectos y Gestión Financiera, considera que con la finalidad de servir de soporte normativo y procedimental en la gestión crediticia del FONDEPES, orientada a minimizar el riesgo y gestionar eficientemente la cartera de créditos, propone modificar treintaicuatro artículos del *Reglamento REG-002-FONDEPES-V.02 «Reglamento de Gestión de Créditos del Fondo Nacional de Desarrollo Pesquero»*, los cuales son los siguientes:

1	Artículo 1	13	Artículo 26	25	Artículo 47
2	Artículo 2	14	Artículo 27	26	Artículo 50
3	Artículo 3	15	Artículo 28	27	Artículo 51
4	Artículo 6	16	Artículo 29	28	Artículo 55
5	Artículo 9	17	Artículo 30	29	Artículo 56
6	Artículo 10	18	Artículo 31	30	Artículo 60
7	Artículo 13	19	Artículo 32	31	Artículo 68
8	Artículo 14	20	Artículo 33	32	Artículo 69
9	Artículo 17	21	Artículo 34	33	Artículo 70
10	Artículo 22	22	Artículo 35	34	Artículo 71
11	Artículo 23	23	Artículo 37		
12	Artículo 24	24	Artículo 40		

Que, complementariamente, en el mencionado informe de la DIGEPROFIN, se indica que el FONDEPES podrá atender a la población objetivo, con una herramienta normativa actualizada que le permita ser oportuno con las solicitudes de los beneficiarios, implementando la simplificación administrativa, lo que se traducirá en satisfacer las necesidades de financiamiento de las actividades en pesca artesanal y acuicultura;

finalmente, refiere que la estructura del proyecto reglamentario está en armonía con lo dispuesto en la Directiva DIR-001-FONDEPES-V.01, y las actividades que se realizan en el marco de los Programas Presupuestales – PP 0094 ORDENAMIENTO Y DESARROLLO DE LA ACUICULTURA y PP 0095 FORTALECIMIENTO DE LA PESCA ARTESANAL, en lo que corresponde a la gestión de créditos;

Que, mediante Informe N° 000270-2024-FONDEPES/OGPP, la Oficina General de Planificación y Presupuesto, informa lo siguiente:

- «4.2. La propuesta del “Reglamento de Gestión de Créditos del Fondo Nacional de Desarrollo Pesquero”, adjuntando al presente informe la referida propuesta con el código incorporado REG-002-FONDEPES-V.03, implica la modificación de 34 Artículos conforme a lo señalado en el punto 3.12 del presente informe.
- 4.3. La propuesta se enmarca en el Objetivo Estratégico Institucional “OEI.02. Mejorar las condiciones operativas de las unidades económicas de la pesca artesanal y acuicultura, del Plan Estratégico Institucional 2019-2027 del FONDEPES; además de estar sustentado en el cumplimiento de las metas establecidas en el Plan Operativo Institucional por lo que su implementación no irroga gastos adicionales a los programados, para su ejecución.
- 4.4. Esta Oficina General, conforme a sus competencias, emite opinión favorable sobre la propuesta de modificación del “Reglamento de Gestión de Créditos del Fondo Nacional de Desarrollo Pesquero”, adjuntando al presente informe la referida propuesta con el código incorporado REG-002-FONDEPES-V.03, en cumplimiento de las disposiciones establecidas en la Directiva DIR-001-FONDEPES-V.01.

Que, mediante Informe N° 000208-2024-FONDEPES/OGAJ, la Oficina General de Asesoría Jurídica emite opinión legal favorable, respecto de la aprobación del Reglamento de Gestión de Créditos del Fondo Nacional de Desarrollo Pesquero - REG-002-FONDEPES-V.03, correspondiendo a la Jefatura emitir la Resolución que apruebe el mismo de acuerdo al literal h del artículo 8 del ROF de FONDEPES, aprobado por Resolución Ministerial N° 346-2012-PRODUCE;

De conformidad con las funciones contenidas en el artículo 8) literales h) del Reglamento de Organización y Funciones del FONDEPES, aprobado por Resolución Ministerial N° 346-2012-PRODUCE.

Con los visados de la Dirección General de Proyectos y Gestión Financiera, de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, de la Oficina General de Asesoría Jurídica y de la Gerencia General, en lo que corresponde a sus respectivas competencias.

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar el REG-002-FONDEPES-V.03 «Reglamento de Gestión de Créditos del Fondo Nacional de Desarrollo Pesquero», el mismo que en calidad de anexo forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2.- El Reglamento señalado en el artículo precedente entrará en vigencia a partir del día siguiente de su aprobación.

Artículo 3.- Dejar sin efecto el *Reglamento REG-002-FONDEPES-V.02 “Reglamento de Gestión de Créditos del Fondo Nacional de Desarrollo Pesquero»*, aprobado por Resolución Jefatural N°000027-2024-FONDEPES/J de fecha 08 de mayo de 2024.

Artículo 4.- Poner en conocimiento de todas la Direcciones y Oficinas del FONDEPES el contenido y alcances de la presente resolución.

Artículo 5.- Disponer la publicación de la presente resolución y su anexo en el Portal Institucional y de Transparencia del Fondo Nacional de Desarrollo Pesquero – FONDEPES (www.fondepes.gob.pe).

Regístrese y comuníquese.

**FONDO NACIONAL DE DESARROLLO PESQUERO
FONDEPES**

Firmado digitalmente

**KATIA NATALI NOVOA SÁNCHEZ
JEFA**